

PROPUESTA REFORMA DE ESTATUTOS CITACIÓN ELECTRÓNICA – SEGUNDA RONDA

ARTICULO 37°.- Asamblea Ordinaria: La Asamblea se reunirá ordinariamente todos los años en los meses de febrero o marzo antes del día 31, en la fecha que señale la Junta Directiva, previa convocatoria hecha por medio de aviso que se publicará en la página web de la Corporación y en prensa local; y circulares enviadas por medio electrónico a los asociados con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos y con indicación de fecha, hora y lugar de la reunión.

ARTICULO 38°.- Asamblea Extraordinaria: La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria del Presidente de la Corporación o por la Junta Directiva, la cual se publicará por aviso en la página web fijará ~~en el cuadro de avisos de~~ la Corporación y en prensa local; y por circulares enviadas por medio electrónico, con quince (15) días calendario de anticipación por lo menos. En la convocatoria se explicará la causa que la motiva, el día, el lugar y la hora de la sesión y los temas que se tratarán. Regirá el mismo quórum de las sesiones ordinarias.

PARÁGRAFO: En las reuniones extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos indicados en el aviso de convocatoria.

(Nota: se propone incluir el texto subrayado y eliminar el texto tachado)